



Medellín, martes 19 de diciembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.275

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005516	Diciembre 15	3	2023070005526	Diciembre 18	34
2023070005517	Diciembre 15	5	2023070005527	Diciembre 18	36
2023070005518	Diciembre 15	7	2023070005528	Diciembre 18	39
2023070005519	Diciembre 18	10	2023070005529	Diciembre 18	41
2023070005520	Diciembre 18	12	2023070005530	Diciembre 18	42
2023070005521	Diciembre 18	14	2023070005531	Diciembre 18	43
2023070005522	Diciembre 18	16	2023070005532	Diciembre 18	44
2023070005523	Diciembre 18	18	2023070005533	Diciembre 18	45
2023070005524	Diciembre 18	20	2023070005534	Diciembre 18	46
2023070005525	Diciembre 18	22			



Radicado: D 202307005516

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023021113941 del 07 de diciembre de 2023, el Doctor RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ, a través del sistema Mercurio, solicita se encargue en funciones como Gerente de Catastro al Doctor **WILTÓN DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.405.916**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7390**, ID Planta **6318**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, durante sus vacaciones, concedido mediante Resolución S 2023060349545 del 09/11/2023.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **WILTÓN DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.405.916**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7390**, ID Planta **6318**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7279**, ID Planta **6181**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por los días de vacaciones, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.471.211**, estará disfrutando de sus vacaciones, concedidas mediante Resolución S 2023060349545 del 09/11/2023 o hasta que se reintegre al cargo, si esto ocurre antes de terminar el periodo de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **WILTÓN DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.405.916**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7390**, ID Planta **6318**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7279**, ID Planta **6181**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 10/01/2024, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.471.211**, estará disfrutando de sus vacaciones, concedidas mediante Resolución S 2023060349545 del 09/11/2023 o hasta que se reintegre al cargo, si esto ocurre antes de terminar el periodo de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	14	15-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	Clara IL	15-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	PD	15/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005517

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 147°, indica el propósito de la Secretaría de Turismo, el cual consiste en: *"Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."*

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

6. Que en conforme lo dispuesto en el artículo 148° del mencionado Decreto, se definen las funciones de la Secretaría de Turismo, entre las cuales se incluyen la de *"Liderar la planificación y la implementación de programas y proyectos con la participación de diferentes actores públicos y privados, para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo del sector turístico"*, así como la de *"Diseñar planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la participación de la actividad turística dentro de la economía del departamento"*.
7. Que el convenio mencionado se encuentra en etapa de liquidación, por lo que se considera necesario delegar en el Secretario de Turismo del Departamento de Antioquia, la competencia para llevar a cabo las actividades poscontractuales relacionadas con dicho convenio, teniendo en cuenta el alcance y la finalidad del mismo.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Turismo del Departamento de Antioquia la competencia para realizar las actividades correspondientes a la etapa postcontractual, incluyendo las acciones necesarias para la liquidación del Convenio N° 4600013536 del 28 de enero de 2022, suscrito entre el Departamento de Antioquia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, cuyo objeto es el siguiente: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación de Antioquia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, para el diseño e implementación de una estrategia departamental de turismo responsable y libre de delito"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria.
Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesoría Jurídica Contractual.
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.



Radicado: D 2023070005518

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 130, indica el propósito de la SECRETARÍA

112250

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, el cual consiste en: *"Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible"*.

6. Que conforme lo dispuesto en el artículo 100 del mencionado Decreto (2020070002567 del 5 de noviembre de 2020), se definen las funciones de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, entre las cuales se incluye definir e implementar la política ambiental y de preservación del ambiente, los recursos naturales y el desarrollo sostenible en el departamento y la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente.

7. Que en cumplimiento del plan de desarrollo del departamento de Antioquia para el periodo 2020-2023, denominado **"Unidos por la vida"**, se suscribió convenio interadministrativo No. FP-357-2020, con el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, el cual tiene como objeto:

"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, financieros y administrativos para que, a través del desarrollo de plantaciones forestales, se coadyuve en la creación de condiciones que permitan una economía formal y legal, en la subregión del Bajo Cauca del departamento de Antioquia, que reduzca la presión sobre los bosques y se posibilite ofrecer oportunidades de desarrollo inclusivo en territorios convulsionados por la extracción ilícita de minerales y otros factores de degradación, generando así beneficios ambientales locales al posibilite la recuperación del suelo, la prevención de la erosión y la mitigación de los altos impactos negativos en el ambiente."

8. Que el convenio mencionado se encuentra en etapa de liquidación, por lo que es necesario delegar en el Secretario de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia la competencia para llevar a cabo las actividades poscontractuales relacionadas con dicho convenio.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia la competencia para realizar las actividades correspondientes a la etapa postcontractual, incluyendo las acciones necesarias para la liquidación del convenio N° FP-357-2020 del 03 de septiembre de 2020, suscrito

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

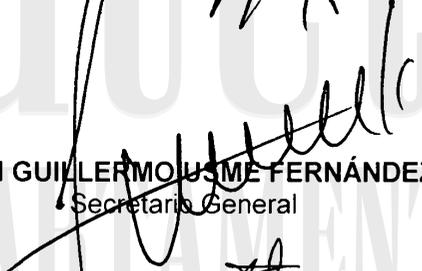
entre el Departamento de Antioquia y el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, con objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, financieros y administrativos para que, a través del desarrollo de plantaciones forestales, se coadyuve en la creación de condiciones que permitan una economía formal y legal, en la subregión del Bajo Cauca del departamento de Antioquia, que reduzca la presión sobre los bosques y se posibilite ofrecer oportunidades de desarrollo inclusivo en territorios convulsionados por la extracción ilícita de minerales y otros factores de degradación, generando así beneficios ambientales locales al possibilitarse la recuperación del suelo, la prevención de la erosión y la mitigación de los altos impactos negativos en el ambiente".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Carlos Fernando Duque Gómez / Profesional Universitario. 
Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesoría Jurídica Contractual. 
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico. 



Radicado: D 202307005519

Fecha: 18/12/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto **2023070004931** del 03 de noviembre de 2023, se concedió licencia no remunerada, **a partir del 07 y hasta el 23 de noviembre de 2023**, equivalente a 17 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARTINA MURILLO DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.236.633**, Economista, vinculada en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. LICEO CAUCASIA, Sede, LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, No. de plaza 427, población mayoritaria.

Mediante solicitud escrita y radicada Nro. **ANT2023ER049952** del 20 de noviembre de 2023, la señora **MARTINA MURILLO DOMINGUEZ**, renunció a la licencia no remunerada y adjunta certificación laboral de fecha 20 de noviembre de 2023 expedida por el señor **GUSTAVO GERMAN MERCADO LOPEZ**, en calidad de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Liceo Caucaasia del municipio de Caucaasia, mediante la cual certifica que, la señora **MARTINA MURILLO DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.236.633**, no hizo uso de la licencia no remunerada y laboró sin interrupción durante el mes de noviembre.

En razón de lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto el Decreto **2023070004931** del 03 de noviembre de 2023, mediante el cual se concedió licencia no remunerada, **a partir del 07 y hasta el 23 de noviembre de 2023**, equivalente a 17 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARTINA MURILLO DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.236.633**, Economista, vinculada en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. LICEO CAUCASIA, Sede, LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, No. de plaza 427, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

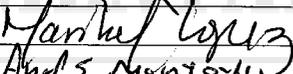
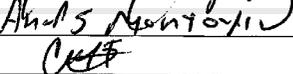
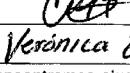
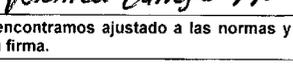
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto **2023070004931** del 03 de noviembre de 2023, mediante el cual se concedió licencia no remunerada, a partir del **07 y hasta el 23 de noviembre de 2023**, equivalente a 17 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARTINA MURILLO DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.236.633**, Economista, vinculada en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. LICEO CAUCASIA, Sede, LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, No. de plaza 427, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARTINA MURILLO DOMINGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		12/17/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11/22/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		11-12-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/16/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		06/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

131223



Radicado: D 2023070005520

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Directiva Docente Coordinadora, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladar docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER049736** del 18 de noviembre de 2023, la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.876**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, Grado 3DM, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, Sede, I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE, No. de plaza



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

964, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 22 de enero y hasta el 08 de febrero de 2024, equivalente a 18 días calendario 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 22 de enero y hasta el 08 de febrero de 2024, equivalente a 18 días calendario 2024, ambas fechas inclusive, a la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.788.876, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, Grado 3DM, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, Sede, I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE, No. de plaza 964, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

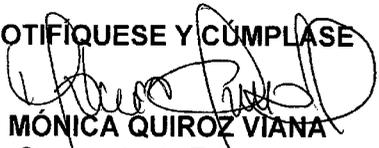
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ LONDOÑO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrita.

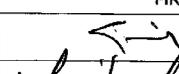
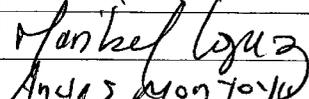
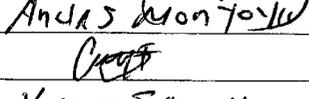
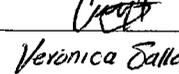
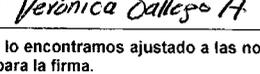
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		12/12/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11.12.23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		11-12-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/12/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		05/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

13023 .



Radicado: D 2023070005521

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER049807** del 19 de noviembre de 2023, el señor **EFRAIN FERNANDO MESA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.472.770**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. BOMBONA, Sede, E U LA ISLA, del municipio de PUERTO BERRIO, No. de plaza 3530, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a **partir del 09 de enero y hasta el 07 de febrero de 2024**, equivalente a 30 días calendario 2024.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 09 de enero y hasta el 07 de febrero de 2024, equivalente a 30 días calendario 2024, ambas fechas inclusive, al señor **EFRAIN FERNANDO MESA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.472.770**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. BOMBONA, Sede, E U LA ISLA, del municipio de PUERTO BERRIO, No. de plaza 3530, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **EFRAIN FERNANDO MESA PULGARIN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		12/12/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		11-12-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/12/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		05/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

13/12/23



Radicado: D 2023070005522

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010498534** del 10 de noviembre de 2023, la señora **RUTH DEL SOCORRO AGUIRRE GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.426.695**, Licenciada en Psicopedagogía, vinculada en propiedad, Grado 2A, quien labora como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES, Sede, COLEGIO SAN ANDRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, No. de plaza 18978, población mayoritaria, solicitó



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

licencia no remunerada, a partir del 09 y hasta el 12 de enero de 2024, equivalente a 04 días calendario 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 09 y hasta el 12 de enero de 2024, equivalente a 04 días calendario 2024, ambas fechas inclusive, a la señora **RUTH DEL SOCORRO AGUIRRE GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.426.695**, Licenciada en Psicopedagogía, vinculada en propiedad, Grado 2A, quien labora como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES, Sede, COLEGIO SAN ANDRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, No. de plaza 18978, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

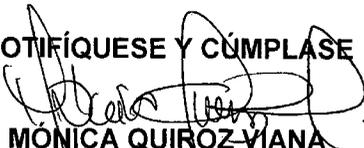
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **RUTH DEL SOCORRO AGUIRRE GALEANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrita.

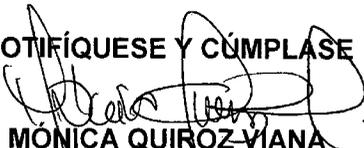
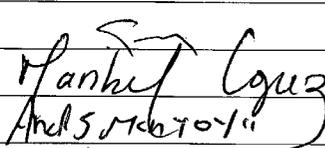
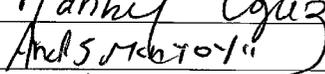
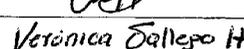
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		12/17/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		11-12-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		12/12/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		05/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

131003



Radicado: D 2023070005523

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070005054**, del 16 de noviembre de 2023, se nombró un Docente de Aula en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1041328761	YESICA YURLEY MORALES MARÍN	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	YONDÓ	I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ	I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ - SEDE PRINCIPAL	3894	ACEVEDO TORRES LORIANA CLARITZA CC 1004797169 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

En atención a que mediante oficio radicado N° 2023010506341, del 16 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **YESICA YURLEY MORALES MARÍN**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005054**, del 16 de noviembre de 2023, en su artículo quinto el nombramiento realizado a la señora Morales Marín.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005054, del 16 de noviembre de 2023, en su artículo quinto, el nombramiento que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1041328761	YESICA YURLEY MORALES MARÍN	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	YONDÓ	I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ	I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ - SEDE PRINCIPAL	3894	ACEVEDO TORRES LORIANA CLARITZA CC 1004797169 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **YESICA YURLEY MORALES MARÍN** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-12-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		09/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		09/12/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

121223



Radicado: D 2023070005524

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070005054**, del 16 de noviembre de 2023, se nombró un Docente de Aula en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036951794	EDUARD SMITH ZAPATA GUTIÉRREZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CAREPA	I. E. COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	15808	MESA DUQUE BEATRIZ EUGENIA CC 22068614 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO

En atención a que mediante oficio, el señor **EDUARD SMITH ZAPATA GUTIÉRREZ**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005054**, del 16 de noviembre de 2023, en su artículo sexto el nombramiento realizado al señor Zapata Gutiérrez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005054, del 16 de noviembre de 2023, en su artículo sexto, el nombramiento que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036951794	EDUARD SMITH ZAPATA GUTIÉRREZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CAREPA	I. E. COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	15808	MESA DUQUE BEATRIZ EUGENIA CC 22068614 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **EDUARD SMITH ZAPATA GUTIÉRREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

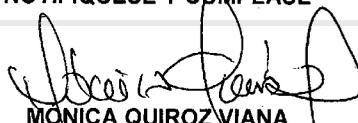
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

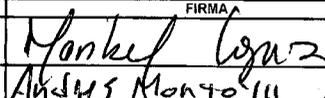
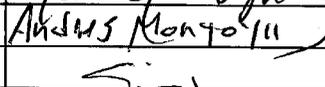
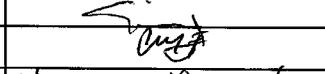
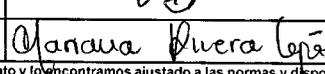
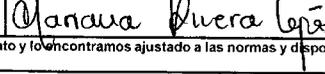
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		11/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-12-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		12/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		07/12/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SC

121223



Radicado: D 2023070005525

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

La Resolución N° **2023020039531** del 09/08/2023, resolvió en el **ARTÍCULO 1°**: "Fusionar los siguientes establecimientos educativos: **C.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358)** ubicado en la vereda El Tigre km 26 y todas sus sedes: **PELADERO: (DANE 205120800044)** ubicado en la vereda El Peladero, **ALTO TAMANA: (DANE 205120000935)** ubicado en la vereda Alto Tamana, **EL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CALVARIO: (DANE 205120000404) ubicado en la vereda El Calvario, **ESPIRITU SANTO** (DANE 205120001273) ubicado en la vereda Alto del Tigre, **MURIBA** (DANE 205120001508) ubicado en la vereda Muriba, **ESCUELA LA FLORESTA** (DANE 205120001516) ubicado en la vereda La Floresta y el **C.E.R ANARA** (DANE 205120001303) ubicado en la vereda Anará y todas sus sedes: **BEJUQUILLO** (DANE 205120001389) ubicado en la Vereda Bejuquillo, **EL DIAMANTE** (DANE 205120002024) ubicado en la Vereda San Francisco Dos, **SAN PABLO** (DANE 205120002041) ubicado en la Vereda San Pablo, **SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS** (DANE 205120000927) ubicado en la Vereda San Juan de los Cuatro Morros, **LA ALCANCIA** (DANE 205120000048) ubicado en la Vereda Campanario, **ESCUELA SAN FRANCISCO** (DANE 205120001532) ubicado en la Vereda San Francisco, convirtiéndose en la **I.E.R EL TIGRE** (DANE 205120000358) del municipio de Cáceres-Antioquia.

En el **ARTÍCULO 2º**: se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la **I.E.R. EL TIGRE** (DANE 205120000358) con sede principal ubicada en la vereda el Tigre km 26 del Municipio de Cáceres- Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1º a 5º y Secundaria Grados 6 a 9º; Media Académica Grados 10º y 11º, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI”.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, mediante la cual se crea, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE** (DANE 205120000358), del municipio de Cáceres, Departamento-Antioquia, se hace necesario reubicar los cargos y trasladar los docentes que pertenecían al “**C.E.R. EL TIGRE** y sus sedes: Peladero, Alto Tamana, El Calvario, Espíritu Santo, Muriba, Escuela La Floresta y el **C.E.R ANARA** y sus sedes: Bejuquillo, El Diamante, San Pablo, San Juan De Los Cuatro Morros, La Alcancia, Escuela San Francisco.

Por lo anterior, es necesario Reubicar en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, los cargos que se describen a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1277	MORALES OSORIO HENRY RAFAEL	78760058
C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1278	FERNANDEZ CARE HONORIA DEL CARMEN	21587286
C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL CARGO 1279	ASTURIZAGA AVILEZ YAJAIRA DEL CARMEN	64699307
C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE CARGO 1280	HERRERA DORIA OSCAR MIGUEL	98655452
C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1281	RODRIGUEZ MORENO CLAUDIA	35899080
C. E. R. EL TIGRE	C.E.R PELADERO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1294	ARROYO GIL CRISTIAN ORLANDO	11063577
C. E. R. EL TIGRE	C.E.R PELADERO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 1295	ORTEGA URRUTIA LEONARDO FABIO	8056219
C. E. R. EL TIGRE	E R ALTO TAMANA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1282	PACHECO MONTES DIANA ISABEL	50950088
C. E. R. EL TIGRE	E R EL CALVARIO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1283	HERNANDEZ DIAZ VIVIANA PATRICIA	30579248
C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1286	MARTINEZ RUBIO ALBERTO	9271324
C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA FILOSOFIA CARGO 1287	ARCOS LOPEZ LUZ MARINA	21587424



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1284	ARRIETA GUTIERREZ ANA NILET	43201404
C. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1288	CUELLO PACHECO YINETH ALEJANDRA	1038109000
C. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA - ÁREA TODAS CARGO 1290	MENA MAYO BARNEY ERSKINE	11814395
C. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL CARGO 1289	DOVAL HOYOS ANA MARIA	21590255
C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8948	TEJADA OVIEDO ESTEFANY	1038114628
C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA - ÁREA TODAS CARGO 1293	CASTILLO CLIMACO JUAN CARLOS	71994897
C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES CARGO 1291	CARDONA OCAMPO JUAN CAMILO	1053813199
C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1292	PACHECO JIMENEZ MARIA DEL PILAR	39285198
C. E. R. ANARA	C. E. R. BEJUQUILLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1264	CARMONA URIBE ALBEIRO DE JESUS	71991312
C. E. R. ANARA	C. E. R. ANARA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1262	CAMPO OLIVERA CARLOS CARMELO	8048922
C. E. R. ANARA	C. E. R. ANARA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA TECNOLOGIA DE INFORMATICA CARGO 1263	SEPULVEDA OSORIO NELSON ANDRES	1088258475
C. E. R. ANARA	C. E. R. EL DIAMANTE	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1269	VERGARA VASQUEZ NELSON DE JESUS	10879746
C. E. R. ANARA	C. E. R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1270	GONZALEZ ANGEL DORIELA DEL SOCORRO	43706592
C. E. R. ANARA	C. E. R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1271	HIGUITA FLOREZ JOHN ALEXANDER	1038334900
C. E. R. ANARA	C. E. R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1272	ESTRADA ZUNIGA JAIME EMIRO	8047299
C. E. R. ANARA	C. E. R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1273	DURAN BERMUDEZ ROLANDO ENRIQUE	12633167
C. E. R. ANARA	C. E. R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1274	GUZMAN RAMOS MONICA KATHERINE	1071304510
C. E. R. ANARA	C. E. R. SAN PABLO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - AFROCOLOMBIANA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1275	MORENO MENA ANA JULIA	35892518
C. E. R. ANARA	C. E. R. SAN PABLO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA MATEMATICAS - CARGO 1276	MERCADO VALDEZ OSCAR DARIO	8047877
C. E. R. ANARA	C. E. R. SAN PABLO	PREESCOLAR - ÁREA TODAS - CARGO 19659	MONSALVE HERNANDEZ GLORIA GIZELA	21587410
C. E. R. ANARA	E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1265	NIÑO MERLO CARLOS ANDRES	1101692655
C. E. R. ANARA	E R LA ALCANCIA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1266	CASTILLO DOVAL ARGELIDA MARIA	21587169
C. E. R. ANARA	ESCUELA SAN FRANCISCO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1268	RODRIGUEZ TANGARIFE STIVEN ARNEY	1035432226



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de Cáceres los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1277
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1278
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL CARGO 1279
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE CARGO 1280
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1281
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. PELADERO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1294
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. PELADERO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - POSTPRIMARIA CARGO 1295
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	E R ALTO TAMANA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1282
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	E R EL CALVARIO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1283
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1286
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA FILOSOFIA CARGO 1287
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1284
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1288
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA - ÁREA TODAS CARGO 1290
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL CARGO 1289
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8948
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA - ÁREA TODAS CARGO 1293
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES CARGO 1291
CÁCERES	C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1292
CÁCERES	C. E. R. ANARA	C. E. R. BEJUQUILLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1264



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÁCERES	C. E. R. ANARA	C.E.R ANARA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1262
CÁCERES	C. E. R. ANARA	C.E.R ANARA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA TECNOLOGIA DE INFORMATICA CARGO 1263
CÁCERES	C. E. R. ANARA	C.E.R. EL DIAMANTE	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1269
CÁCERES	C. E. R. ANARA	C.E.R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1270
CÁCERES	C. E. R. ANARA	C.E.R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1271

ARTÍCULO 2°: Los Cargos Docentes Oficiales Reubicados, descritos en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	I. E. R. EL TIGRE	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1277
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	I. E. R. EL TIGRE	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1278
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	I. E. R. EL TIGRE	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL CARGO 1279
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	I. E. R. EL TIGRE	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE CARGO 1280
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	I. E. R. EL TIGRE	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1281
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R PELADERO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1294
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R PELADERO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - POSTPRIMARIA CARGO 1295
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R ALTO TAMANA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1282
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R EL CALVARIO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1283
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1286
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA FILOSOFIA CARGO 1287
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1284
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1288
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA - ÁREA TODAS CARGO 1290
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL CARGO 1289
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8948
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA - ÁREA TODAS CARGO 1293



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES CARGO 1291
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1292
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R BEJUQUILLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1264
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R ANARA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1262
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R ANARA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA TECNOLOGIA DE INFORMATICA CARGO 1263
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. EL DIAMANTE	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1269
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1270
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1271
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1272
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1273
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1274
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - AFROCOLOMBIANA - ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO 1275
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA MATEMATICAS - CARGO 1276
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	PREESCOLAR - ÁREA TODAS - CARGO 19659
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1265
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	E R LA ALCANCIA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1266
CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	ESCUELA SAN FRANCISCO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 1268

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **MORALES OSORIO HENRY RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78760058**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **I.E.R. EL TIGRE**, cargo N° **1277**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1277.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **FERNANDEZ CARE HONORIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21587286**, Licenciado en Educación Básica, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **I.E.R. EL TIGRE**, cargo N° **1278**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1278.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ASTURIZAGA AVILEZ YAJAIRA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64699307**, Bióloga con Énfasis en Biotecnología,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

vinculada en Periodo de Prueba PDET, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **I.E.R. EL TIGRE**, cargo N° **1279**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1279.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **HERRERA DORIA OSCAR MIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98655452**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Educ. Física Recreación y Deporte, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **I.E.R. EL TIGRE**, cargo N° **1280**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1280.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **RODRIGUEZ MORENO CLAUDIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35899080**, Licenciada en Idiomas, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **I.E.R. EL TIGRE**, cargo N° **1281**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede C. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1281.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ARROYO GIL CRISTIAN ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11063577**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R PELADERO**, cargo N° **1294**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede C. E. R. EL TIGRE - SEDE C.E.R PELADERO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1294.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ORTEGA URRUTIA LEONARDO FABIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8056219**, Licenciado en Educación Básico Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R PELADERO**, cargo N° **1295**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede C.E.R PELADERO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1295.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **PACHECO MONTES DIANA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50950088**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R ALTO TAMANA**, cargo N° **1282**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede E R ALTO TAMANA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1282.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **HERNANDEZ DIAZ VIVIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30579248**, Psicóloga Social Comunitaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R EL CALVARIO**, cargo N° 1283, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede E R ALTO TAMANA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1283.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **MARTINEZ RUBIO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9271324**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R ESPIRITU SANTO**, cargo N° **1286**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede E R ESPIRITU SANTO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1286.

ARTÍCULO 13°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ARCOS LOPEZ LUZ MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21587424** Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, Área Filosofía, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R ESPIRITU SANTO**, cargo N° **1287**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede E R ESPIRITU SANTO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1287.

ARTÍCULO 14°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ARRIETA GUTIERREZ ANA NILET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43201404**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R ESPIRITU SANTO**, cargo N° **1284**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede E R ESPIRITU SANTO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1284.

ARTÍCULO 15°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CUELLO PACHECO YINETH ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038109000**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R I MURIBA**, cargo N° **1288**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede E R I MURIBA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1288.

ARTÍCULO 16°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **MENA MAYO BARNEY ERSKINE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814395**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad, Población Afrocolombiano, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R I MURIBA**, cargo N° **1290**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede E R I MURIBA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1290.

ARTÍCULO 17°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **DOVAL HOYOS ANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21590255**, Ingeniera Agropecuaria, vinculado en Periodo de Prueba PDET, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R I MURIBA**, cargo N° **1289**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede E R I MURIBA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1289.

ARTÍCULO 18°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **TEJADA OVIEDO ESTEFANY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038114628**, Licenciada en inglés, vinculado en Periodo de Prueba PDET, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **ESCUELA LA FLORESTA**, cargo N° **8948**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede ESCUELA LA FLORESTA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 8948.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 19°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **CASTILLO CLIMACO JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71994897**, Normalista Superior Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, Población Afrocolombiano, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **ESCUELA LA FLORESTA**, cargo N° **1293**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C. E. R. EL TIGRE sede ESCUELA LA FLORESTA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1293.

ARTÍCULO 20°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **CARDONA OCAMPO JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1053813199**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad PEDT, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, Área Ciencias Sociales, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **ESCUELA LA FLORESTA**, cargo N° **1291**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. EL TIGRE sede ESCUELA LA FLORESTA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1291.

ARTÍCULO 21°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **PACHECO JIMENEZ MARIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39285198**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades, Castellana e Inglés, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **ESCUELA LA FLORESTA**, cargo N° **1292**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. EL TIGRE sede ESCUELA LA FLORESTA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1292.

ARTÍCULO 22°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **CARMONA URIBE ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71991312**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 9, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R BEJUQUILLO**, cargo N° **1264**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R BEJUQUILLO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1264.

ARTÍCULO 23°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **CAMPO OLIVERA CARLOS CARMELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8048922**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R ANARA**, cargo N° **1262**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R ANARA - SEDE PRINCIPAL, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1262.

ARTÍCULO 24°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **SEPULVEDA OSORIO NELSON ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1088258475**, Licenciado en Comunicación e Informática Educativa, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, Área Tecnología de Informática, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R ANARA**, cargo N° **1263**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R ANARA - SEDE PRINCIPAL, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1263.

ARTÍCULO 25°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **VERGARA VASQUEZ NELSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10879746**, Normalista Superior, vinculado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R. EL DIAMANTE**, cargo N° **1269**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R. EL DIAMANTE, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1269.

ARTÍCULO 26°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **GONZALEZ ANGEL DORIELA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43706592**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R. SAN PABLO**, cargo N° **1270**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R. SAN PABLO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1270.

ARTÍCULO 27°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **HIGUITA FLOREZ JOHN ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038334900**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R. SAN PABLO**, cargo N° **1271**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R. SAN PABLO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1271.

ARTÍCULO 28°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ESTRADA ZUÑIGA JAIME EMIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8047299**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R. SAN PABLO**, cargo N° **1272**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R. SAN PABLO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1272.

ARTÍCULO 29°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **DURAN BERMUDEZ ROLANDO ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12633167**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R. SAN PABLO**, cargo N° **1273**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R. SAN PABLO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1273.

ARTÍCULO 30°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **GUZMAN RAMOS MONICA KATHERINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1071304510**, Normalista Superior, vinculado en Periodo de Prueba PDET, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R. SAN PABLO**, cargo N° **1274**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R. SAN PABLO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1274.

ARTÍCULO 31°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MORENO MENA ANA JULIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892518**, Licenciada en Español y Literatura, vinculado en Provisionalidad, Población Afrocolombiana, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, Área Humanidades y lengua Castellana, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R. SAN PABLO**, cargo N° **1275**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R. SAN PABLO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1275.

ARTÍCULO 32°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **MERCADO VALDEZ OSCAR DARIO**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificado con cédula de ciudadanía N° **8047877**, Ingeniero industrial, vinculado en Periodo de Prueba PDET, Periodo de Prueba PDET, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, Área Matemáticas, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R. SAN PABLO**, cargo N° **1276**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R. SAN PABLO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1276.

ARTÍCULO 33°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MONSALVE HERNANDEZ GLORIA GIZELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21587410**, Licenciada en Educación Preescolar con Énfasis en Inglés, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **C.E.R. SAN PABLO**, cargo N° **19659**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede C.E.R. SAN PABLO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 19659.

ARTÍCULO 34°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **NIÑO MERLO CARLOS ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1101692655**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS**, cargo N° **1265**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1265.

ARTÍCULO 35°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CASTILLO DOVAL ARGELIDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21587169**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **E R LA ALCANCIA**, cargo N° **1266**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede E R LA ALCANCIA, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1266.

ARTÍCULO 36°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **RODRIGUEZ TANGARIFE STIVEN ARNEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1035432226**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE**, sede **ESCUELA SAN FRANCISCO**, cargo N° **1268**, del municipio de Cáceres, viene laborando en el C.E.R. ANARA sede ESCUELA SAN FRANCISCO, municipio de Cáceres, en el cargo N° 1268.

ARTÍCULO 37°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 38°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 39°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



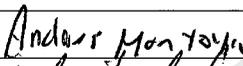
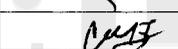
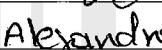
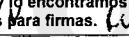
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 40°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		7.11.2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.12.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		6/12/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		6/12/2023
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario	Alexandra Romero.	4/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.  38			

Tatiana Mora

12/12/23

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005526

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070004560** del 12 de octubre de 2023, por disminución en la matrícula en la **I.E OCHALI** sede **I.E OCHALI** del municipio de **Yarumal**, se trasladó a la docente **RAMOS ZAPATA ADÍELA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.461**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, cargo N° **6496**, para la **I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO**, sede **I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO**, del municipio de **San José de la Montaña**, en reemplazo de **PAREJA ACEVEDO GABRIEL JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.609.493, quien paso a otro municipio, la señora **Ramos Zapata**, viene laborando en **I.E OCHALI** sede **I.E OCHALI**, cargo N° **7374**, del municipio de Yarumal.

Dado que en dicho decreto se cometió un error en cuanto al título que tiene la docente **RAMOS ZAPATA ADÍELA AMPARO** y la plaza que va a ocupar, por tal motivo se hace necesario aclarar que el título que tiene es de Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana y la Plaza es N° **6496**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2023070004560** del 12 de octubre de 2023, en el artículo primero, el cual quedara así: trasladar a la docente **RAMOS ZAPATA ADÍELA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.461**, Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Humanidades Lengua



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Castellana, cargo N° 6496, para la I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO, sede I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO, del municipio de San José de la Montaña, en reemplazo de PAREJA ACEVEDO GABRIEL JAIME, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.609.493, quien paso a otro municipio, la señora Ramos Zapata, viene laborando en I.E OCHALI sede I.E OCHALI, cargo N° 7347, del municipio de Yarumal, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, a la señora RAMOS ZAPATA ADIELA AMPARO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6/12/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		5-11-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		6/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		5/12/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		27/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *KO.*

Tadiana Mora

12/12/23



Radicado: D 2023070005527

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones y se termina una provisionalidad

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1647 de 1967, establece la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de dodo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De conformidad con el Decreto N° 2105 de 2017 en su ARTICULO 2.4.6.3.12 *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente Decreto.

ARTICULO 2.4.6.3.9 *Prioridad en la provisión de vacantes definitivas*. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente Decreto.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Llano Grande - Sede Principal – del municipio de Fredonia, se encuentra disponible (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, que deberá ser reubicado por disminución de matrícula; cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 13995, población mayoritaria, actualmente ocupado por el docente OMAR DE JESÚS JARAMILLO RÚA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.461.868, educador con derechos de carrera preferencial a ser reubicado a un cargo igual.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al docente, OMAR DE JESÚS JARAMILLO RÚA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.461.868, quien cuenta con idoneidad para ser reubicado en nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango del municipio de Fredonia, cargo docente No. 14010 en reemplazo de la docente CATALINA MURILLO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.259.215, a quien se le termina la provisionalidad.

De acuerdo proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, se hace preciso terminar la provisionalidad en vacante definitiva de la docente CATALINA MURILLO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No. 54.259.215, quien viene laborando como docente de aula, nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, Institución Educativa Llano Grande sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango del municipio de Fredonia, cargo docente No. 14010; pues su reubicación no es procedente debido al uso de Lista de Elegibles.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en el planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la vinculación en cargo docente provisional vacante definitiva, de la docente **CATALINA MURILLO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.215**, Licenciada en Ciencias Sociales, regida por el estatuto 1278 de 2002, quien viene laborando como docente de aula, nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, en la **Institución Educativa Llano Grande**, sede **Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango** del municipio de **Fredonia**, cargo docente 14010, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **OMAR DE JESÚS JARAMILLO RÚA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificado con cédula de ciudadanía No. **8.461.868**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de aula nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para la **Institución Educativa Llano Grande**, sede **Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango** del municipio de **Fredonia**, cargo docente No. 14010 en reemplazo de la docente **CATALINA MURILLO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.215**, a quien se le termina la provisionalidad. El educador Omar de Jesús Jaramillo Rúa viene laborando como docente de aula del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Llano Grande – sede Principal del municipio de Fredonia, cargo docente No. 13995.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los docentes **OMAR DE JESÚS JARAMILLO RÚA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CATALINA MURILLO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.215**, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la secretaria de educación, de conformidad con el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuera el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel Lopez Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		7/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		7-11-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		7/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		6/12/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		20/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

12/12/23



Radicado: D 2023070005528

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se reubica un Cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar se evidencia que en la Institución Educativa El Guayabo, sede Institución Educativa El Guayabo – Sede Principal - del municipio de Santa Bárbara, se encuentra vacante un (1) cargo docente nivel secundaria, área Tecnología de Informática, registrado en Sistema Humano con el código No. 14642, por retiro del Servicio Educativo de la señora Alba Consuelo Serna de Orozco, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.007.521, así pues el cargo docente deberá ser reubicado en un Establecimiento Educativo donde se presente déficit.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En la Institución Educativa El Guayabo, sede Centro Educativo Rural Las Mercedes del municipio de Santa Bárbara, actualmente se requiere un cargo docente de nivel Secundaria, área Matemáticas - Modelo Postprimaria/Media Rural, el cual debe cubrirse con un cargo docente oficial que exceda en otro Establecimiento Educativo del municipio de Santa Bárbara, con el fin de oficializar un grupo de Secundaria – Modelo Postprimaria/Media Rural, que viene siendo atendido por cobertura contratada.

En este sentido, es procedente que el cargo docente de nivel Secundaria, área Tecnología de Informática, adscrito a la Institución Educativa El Guayabo, sede Institución Educativa El Guayabo – Sede Principal – sea modificado en su área a Matemáticas y reubicado en la Institución Educativa El Guayabo, sede Centro Educativo Rural Las Mercedes del municipio de Santa Bárbara, donde se requiere oficializar la matrícula de un grupo de Postprimaria/Media Rural.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de **SANTA BÁRBARA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO – SEDE PRINCIPAL -	SECUNDARIA / TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA	14642

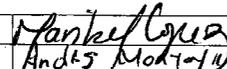
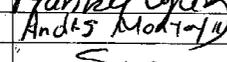
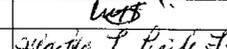
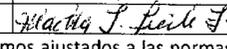
ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA BÁRBARA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MERCEDES	SECUNDARIA / MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA-MEDIA RURAL	14642

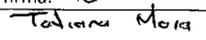
ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ WANA
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		7/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		7-12-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		7/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		6/12/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		20/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. ME


 Tatiana Mora 12/12/23



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005529

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia por segunda vez,
al Señor Intendente Juan Carlos Isaza Laverde,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente

Juan Carlos Isaza Laverde

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005530

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia por segunda vez,
al Señor Intendente Jefe Robinson Agudelo Castañeda,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente Jefe

Robinson Agudelo Castañeda

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005531

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia por segunda vez,
al Señor Intendente Jefe Hernando Alirio Quintero García,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente Jefe
Hernando Alirio Quintero García

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005532

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia por segunda vez,
al Señor Intendente Jefe Gustavo Adolfo Villada,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente Jefe

Gustavo Adolfo Villada

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005533

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia por segunda vez,
al Señor Intendente Jefe Jaime León Cardona Arango,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente Jefe

Jaime León Cardona Arango

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRJA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005534

Fecha: 18/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia por segunda vez,
al Señor Subcomisario Fabián Darío Murillo Castañeda,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subcomisario

Fabián Darío Murillo Castañeda

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
